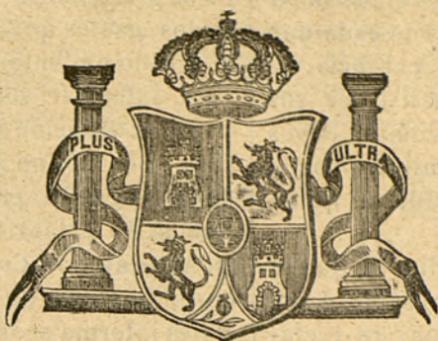


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 95.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Felix Cámara Tarrazos, de las señas que á continuacion se insertan; y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Felix Cámara Tarrazos.

Edad 22 años, soltero, como de cinco pies y cuatro pulgadas de alto, grueso, moreno, con una cicatriz en un carrillo y una herida cicatrizada en el costado izquierdo: viste boina azul, traje de pana usado, y á veces chaqueta roja ó blusa y tapabocas de mezcla fondo oscuro á cuadros color café y ceniciento oscuro. Pertenece á la reserva de esta provincia como quinto de 1890.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Vizcaya, se ha fugado del cuarto de retencion de Abanto en la madrugada del 31 de Marzo último, montado en bicicleta, el súbdito Aleman J. A. Brawart, que habla francés, de estatura regular, delgado, bigote pequeño, pelo castaño, reclamado por el Juzgado de Instruccion de Burgos.

En su consecuencia encargo á

los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 30 de Enero de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Casado, Yarto, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio, fechado en 25 del actual, del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de Hacienda en 18 de Diciembre próximo pasado, recaída en el expediente instruido en dicha Delegacion á consecuencia de la denuncia hecha por D. Santiago Alio y D. Alejandro Almirola respecto de la propiedad de 33 acciones del Banco de España que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de Burgos y de ocho acciones del mismo Establecimiento que constituían parte de la dotacion del Colegio de Santa Catalina mártir, de la ciudad de Granada, en el concepto de que dichos valores debían corresponder actualmente al Estado, segun la opinion de los denunciadores, en cuya Real orden se determina: 1.º, que se depure si en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1866 ingresó en las arcas del Tesoro la cantidad de 303.436 reales que por principal é intereses entregó la testamentaria de D. Juan Dominguez y que pertenecían á la

Junta de Comercio: 2.º, declarar bienes mostrencos y por nadie poseídos las 33 acciones del Banco de España inscriptas en los libros del Establecimiento á nombre de la Junta de Comercio, los dividendos correspondientes á dichas acciones desde el repartido en el 2.º semestre de 1864 y el libramiento á favor de la misma Junta por el beneficio obtenido en la segunda subasta de acciones de 1864, correspondiente á una accion de las que poseía la Junta, y que no fué comprendida en los aumentos acordados en dicho año, pidiéndose por la representacion del Estado ante los Tribunales en el Juzgado correspondiente de esta Capital la posesion de los expresados valores y la entrega de los extractos de inscripcion de las acciones, el importe de los dividendos y el del libramiento susodicho en las Cajas del Tesoro: 3.º, que se suspenda el pago de intereses correspondientes á la inscripcion nominativa del 4 por 100 de 15.179 pesetas de capital en que se convirtió la del 3 por 100 por un valor nominal de 138.783 reales con 33 céntimos emitida á favor del Consulado de Comercio de Burgos, se reclame en el juicio correspondiente y segun dispone el art. 3.º de la ley de 9 de Mayo de 1835 la lámina que sin título alguno posee la Diputacion de Burgos y se instruya el expediente oportuno para el reintegro de los intereses indebidamente satisfechos á dicha Corporacion desde que se extinguió la Junta de Comercio de esta ciudad: 4.º, que se instruya asimismo expediente de investigacion respecto á la casa que parece usufructúa la Diputacion con destino á Academia de dibujo y matemáticas; y que una vez declarado tiene igual carácter de bienes mostrencos, se reclame la posesion, ya en la forma que determina el art. 3.º de la ley de 9 de Mayo de 1835, ó bien en la que consigna la

misma en su art. 6.º, segun la situacion que tenga en la actualidad; y 5.º, que se hagan las investigaciones oportunas en lo que respecta á las ocho acciones del Banco de España pertenecientes al extinguido Real Colegio de Santa Catalina mártir, de Granada, que comprende tambien la denuncia de Santiago Alio, y la Comision acuerda quedar enterada y rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia tenga á bien incluir la Real orden mencionada en la convocatoria que se verifique de la Diputacion á la próxima reunion extraordinaria de Febrero con motivo de la aprobacion del presupuesto adicional, á fin de que la Corporacion enterada de ella pueda acordar lo que considere procedente.

La Comision quedó enterada con agrado del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 27 del actual, en que se ha servido trasladar el dirigido á su autoridad en el dia 24 por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército expresando sus sentimientos de gratitud por las deferencias y atenciones que la Corporacion provincial le habia dispensado al cederle el salon de su Palacio para la recepcion oficial del 23, así como en el acto de verificarse esta.

Dióse lectura del oficio fechado en Bilbao en 26 del corriente, del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Vizcaya, en que se manifiesta que la sordo-muda Mercedes Rovira, alumna pensionada por aquella Corporacion en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, ha ingresado en el Colegio de la misma clase establecido en Deusto; y la Comision acuerda que se la dé de baja en el de esta Capital, comunicándose esta resolucion al Director del mismo y á la Contaduría de fondos provinciales.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia,

fechado en 25 del actual, en que interesa que para cubrir la vacante que ha resultado de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de la clase de Vocales de la Comisión provincial por cesación de D. Gregorio Gutierrez Martinez, se formule en observancia de lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Marzo de 1875 la correspondiente terna, se acordó constituir-la en la forma siguiente: D. Santos Ortega y Frias, D. Antonio Yarto y Rojo y D. José Maria Alfaro y Martinez.

Diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 29 del corriente, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en que se expresa que ha acudido á aquel Centro superior en recurso de queja el Sr. D. Francisco Diez y Diez, contra los acuerdos adoptados por la Diputación de esta provincia en sesión de 7 de Noviembre próximo pasado declarando abierta discusión sobre el acta de elección del expresado Sr. Diez para el cargo de Diputado provincial del distrito de Castrogeriz-Villadiego y declarando la nulidad de dicha acta, y se previene que con remisión de antecedentes informe el Sr. Gobernador sobre dicho recurso, á cuyo efecto interesa que se le remitan los documentos que se reclaman por la Superioridad; y se acordó que se remitan dichos documentos, votando el Sr. Fernandez Cavada en contra bajo el fundamento de que la Comisión provincial carecía, á su juicio, de atribuciones para disponer de documentos pertenecientes á la Diputación provincial.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, fechada en 17 de Marzo último, interesando que se abonen por la Diputación de esta provincia las estancias que ha venido satisfaciendo aquella Corporación en los manicomios de Ciempozuelos y de San Baudilio de Llobregat de los dementes naturales de esta provincia, así como de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la misma de 23 de este mes, trasladando otra del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, anunciando que en breve sería conducido á esta provincia el demente natural de la misma Eusebio Robador Angulo, y de la que se ha recibido del Director del manicomio provincial de Valladolid, fechada en 24 de este mes, dando conocimiento de haber ingresado en él el día 22 del actual por disposición de la Diputación provincial de Madrid el citado Eusebio Robador Angulo, así como Lorenzo Romo Delgado, Manuel Liaño Tercida, Ubalda Quintana Martinez y Matilde Ibarra Parra, naturales de Montejo de San Miguel, Peñaranda de Duero,

Añastro, Siones y Aranda de Duero, respectivamente: la Comisión acuerda que se formen expedientes separados para justificar la demencia y pobreza de cada uno de ellos así como la carencia de familia que pueda satisfacer sus estancias en el Manicomio, cuyos datos no han sido remitidos por la Diputación de Madrid, á quien se pidieron.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de reclamación promovida por D. Luciano Martinez, concejal del Ayuntamiento de Villalmanzo, contra la validez de la constitución de aquella Corporación verificada en el día 1.º del actual por no haberse ajustado á las prescripciones de la ley municipal vigente: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar la reclamación, declarando nula la constitución del Ayuntamiento y ordenar que se proceda á verificarla de nuevo con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

Examinado el expediente de renuncia hecha por D. Nicomedes Garcia Bárcena, vecino del pueblo de Villavedo, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, del cargo de Vocal de la Junta administrativa de aquella localidad, para el cual ha sido elegido, fundada en haber cumplido la edad de 60 años: la Comisión acuerda admitir la renuncia y relevarle del desempeño de dicho cargo.

Dada cuenta del expediente presentado á la Diputación por la Contaduría sobre que se adopten algunas reglas para la recaudación del contingente provincial, cuyo asunto quedó sin resolución de la Corporación expresada al terminar sus sesiones de la primera reunión ordinaria del presente año económico; la Comisión, teniendo en cuenta que las reglas generales propuestas por la Contaduría son de importancia, no solo por su índole, sino por que descansan en la interpretación de diferentes disposiciones legales, acuerda que quede dicho expediente para la resolución de la Diputación provincial.

Así bien acordó la Comisión que la Contaduría dé cuenta para la sesión próxima acerca de si se está en el caso de dirigir comisiones de apremio para la realización del contingente provincial, determinando los pueblos deudores contra los cuales procede dirigir dicho apremio.

Examinado el expediente que quedó sin resolución de la Diputación al terminar sus sesiones de la última reunión ordinaria, referente á la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de 30 Septiembre último en que manifiesta la nece-

sidad de que se depositen en poder de habilitado de aquella dependencia las 94 pesetas á que asciende el presupuesto que ha formado de los gastos que ha de originar el reconocimiento y toma de datos para informar sobre el proyecto de reconstrucción de una alcantarilla en el molino junto á Cucho, de la carretera provincial de La Puebla de Arlanzon á las ventas de Armentia: la Comisión acuerda que el Contador de fondos provinciales informe acerca de si puede satisfacerse dicho gasto con cargo á alguno de los capítulos del presupuesto provincial vigente.

Examinado el expediente, que quedó así bien sin acuerdo de la Diputación al terminar sus sesiones de la última reunión ordinaria, formado á virtud de instancia fechada en 14 de Noviembre próximo pasado de D. Mariano de la Morena Martinez, vecino de esta ciudad, en que manifestaba que teniendo conocimiento del acuerdo que dicha Corporación tomó en 31 de Octubre, por el que nombró Depositario de fondos provinciales á D. Pedro Polo, y comprendiendo que dicho acuerdo llevaba en sí un vicio de nulidad, no solo por no haberse citado á todos los Diputados en ejercicio, toda vez que de los 21 Diputados aseguraban que solo fueron convocados 15, y algunos de estos en el mismo día de la sesión, sino también por otros fundamentos y razones que alegaría en su día y para formalizar el recurso de nulidad ante quien correspondiera suplicaba que se le admitiera dicho recurso y se le poseseyese de las certificaciones de las actas de sesiones de la última de la extraordinaria convocatoria para este objeto y de las correspondientes á los días 28, 29, 30 y 31 de dicho mes de Octubre y principalmente de la citación que el Sr. Presidente circuló con fecha 30 del indicado mes convocando para la sesión del día siguiente y expresando en la misma los nombres de los Diputados que debían citarse y que figuran al margen de ella y de los que firmaron el conforme ó enterados; y la Comisión acuerda que se dé curso al expresado recurso de nulidad en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 144 y 145 de la ley provincial vigente, facilitándose al interesado copia certificada de las actas que menciona, así como de la citación á que se refiere si es que se conserva en Secretaría.

El Sr. Fernandez Cavada votó en contra, bajo el fundamento de las consideraciones contenidas en el dictamen emitido en dicho expediente por la Comisión de Gobernación con fecha 5 de Diciembre último suscrito por él como Secretario de la misma.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Nicolás

Pasca, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero, por débitos del contingente provincial, así como la solicitud dirigida por el mismo á esta Comisión con fecha 12 de Agosto de 1893 pidiendo que se acuerde el medio de que le sean satisfechas sus dietas por quien corresponda, en vista de que por la Real orden de 20 de Julio del propio año se había relevado al Ayuntamiento de Aranda del pago de las 1022 pesetas á que ascendía el importe de dichas dietas, cuyo expediente ha quedado sin resolución al terminar las sesiones de la Diputación de su última reunión ordinaria: acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que incluya este asunto en la convocatoria que verifique de la Corporación espresada para el próximo mes de Febrero con motivo de la aprobación del presupuesto adicional del presente ejercicio.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido por el Ayuntamiento de esta Capital para la expropiación forzosa de varias parcelas de terreno de la propiedad de D. Eusebio Renuncio, D. Marcelino Hernando, D. Claudio Bajo, D. Francisco Ponce de Leon y D. Rafael Mir, con el fin de proceder á la prolongación de la calle de San Pablo: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que antes de emitirse el informe pedido debe informar el Arquitecto autor del proyecto de alineación y prolongación de la calle de San Pablo.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Riocerezo, en solicitud de que la Diputación le conceda autorización para litigar con D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios, vecino de esta ciudad, en reclamación de cantidades que dicen adeuda como resultado de sus gestiones de mandatario de aquella Corporación y para conseguir que entregue las inscripciones y resguardos de la tercera parte del 80 por 100 de propios que obran en su poder: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, en solicitud de perdón de la cuarta parte de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el día 19 de Junio último: la Comisión acuerda condonar la cuarta parte de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 786 pesetas 31 céntimos y que se pase á la Delegación de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del reglamento. (Continuad).

Relacion de las minas que segun los datos adquiridos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y el art. 7.º de la ley de presupuestos del ejercicio de 1892-93, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo, advirtiéndose además que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente, pagarán segun el art. 22 de la citada Instruccion, la cantidad que se les señala, sin derecho á reclamacion alguna, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1883.

Número de las hojas carpetas.	Nombre de las minas.	Nombre del propietario.	Clase del mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad que se fija por el impuesto del 2 por 100. Pesetas.
7	Santa Bárbara.	D. Felipe Puig.	Sal comun.	Miranda de Ebro.	18
22	San Narciso.	El mismo.	Idem.	Idem.	17
24	La Floreciente.	D. Alejandro Pagazaurtundua.	Idem.	Salinillas.	20
36	Bienvenida.	D. Pantaleon Menchaca.	Kaolin.	Terminon.	35
90	Natividad.	D. Guillermo Alonso.	Hierro.	Pancorbo.	30
214	Santa Eufemia.	D. Meliton Lopez Ruiz.	Idem.	Idem.	30

Burgos 31 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Coculina.

D. Eugenio Calderon Arenas, Juez municipal del distrito de Coculina,

Hago saber: que el dia 21 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas y bienes embargados á Vicente Diez Gonzalez, residente en este pueblo, á instancia de Joaquin Revuelta, vecino de Villadiego, para pago de 249 pesetas 50 céntimos y costas á que el primero ha sido condenado en juicio verbal civil celebrado en rebeldía, cuyos bienes son los siguientes:

Un carro de bueyes, de rayos, en buen uso, en 80 pesetas.

Una casa en este pueblo, calle del Campillo, señalada con el número 15, en 1100.

Diez carros de abono, en 20.

Una porcion de piedras, en 50.

Seis carros de paja y dos de yerba, en 65.

Cuyos bienes se hallan embargados anteriormente para las resultas de otras responsabilidades contra el Vicente Diez Gonzalez.

Un azufrador con su cajon, en 3.

Una mesa de nogal mala, en 1.

Un cocino grande, en 2.

Cuatro palancas, en 1.

Tres dalles con sus artilles, en 3.

Unos martillos y colodra, en 2.

Un cajon con una fanega de sal, en 3.

Dos palas de madera, en 2.

Una medida de 3 celemines y dos raseros, en 1'50.

Una media fanega, en 2.

Una nasa de pajas, en 1.

Una mesa de chopo, en 2.

Una duerna, en 0'75.

Una arca, en 1'50.

Un banco, en 0'50.

Dos bancas, en 1.

Una tierra en el término de este pueblo, á la Cabezuela, de 6 celemines, en 25.

Otra en Prado Conejo, de 3 id., en 10.

Otra en Cuesta Rebollo, de 6 id., en 60.

Otra en Ornillos, de 8 id., en 40.

Otra cercada de pared, á Prado Conejo, de 2 id., 40.

De las fincas expresadas no ha presentado título de propiedad, cuya adquisicion, gastos de escritura y otorgamiento será de cuenta y riesgo del comprador por no hallarse inscripto documento alguno á nombre del interesado.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta se presenten provistas de cédula personal y del 10 por 100 del valor de las mismas, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Coculina á 29 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Eugenio Calderon.—Por su mandado, El Secretario, Marcelino Ortega.

La Parte de Bureba.

D. Diego Ruiz Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Casimiro Fernandez Plaza, soltero, mayor de edad, oficio zapatero, y domiciliado en esta villa, contra D. Santiago Ortega, maestro de 1.ª enseñanza de niños en el pueblo de Solduengo, casado y mayor de edad, sobre pago de 7 pesetas y 50 céntimos procedentes de un par de botas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de La Parte, á 21 de Marzo de 1894, el Sr. D. Bernardino Fernandez, Juez municipal del mismo, habiendo visto estas precedentes diligencias de juicio verbal civil,

Parte dispositiva. Visto el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar rebelde al demandado D. Santiago Ortega, al cual se le condena al pago de las 7 pesetas 50

céntimos que le reclama el demandante, con mas las costas causadas y que se causen hasta la terminacion completa.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley. Definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Fernandez.

Y para los efectos de dicho párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella en La Parte de Bureba á 27 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Bernardino Fernandez.—Por su mandado, el Secretario, Diégo Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

13 de Marzo de 1894:—Se da por interpuesto el recurso promovido por la congregacion de caballeros administradores del Hospital de la congregacion de Burgos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 16 de Diciembre de 1893, que declara mal constituida dicha congregacion.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Alcaldia de Castrogeriz.

Formado el proyecto de presupuesto particular de obligaciones carcelarias de este partido que deberá regir en el año económico de 1894-95 y el extraordinario de los pueblos agregados del suprimido de Lerma, y debiendo procederse á su discusion y aprobacion ó rectificacion en junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que actualmente componen el partido judicial, les invito para que cada uno designe el suyo respectivo y disponga que el dia 13 del corriente á las diez de la mañana concurren con las credenciales de sus nombramientos á la reunion que con tal motivo ha de tener lugar en estas casas consistoriales, donde á su vez se pondrán de manifiesto para su exámen y aprobacion si procede, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1892-93.

Castrogeriz 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Mercurio Antonio del Olmo.

Alcaldia de Valle de Tobalina.

Queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el año de 1894-95 para que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre las partidas en él consignadas por término de 15 dias, transcurridos los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos del distrito.

Valle de Tobalina 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Gabino Tobalina.

Alcaldia de Carcedo de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vinos, aguardientes y aceite que se han de expendir durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayun-

tamiento en los dias 15 y 22 del corriente mes de Abril á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrarán las demás.

Carcedo de Burgos 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Gervasio Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Coco respecto de las especies de vino, aguardiente, aceite, petróleo y jabon para los dias 15 y 22 del corriente mes á la una de la tarde, á la venta libre.

El de Orbaneja Riopico respecto de todos los artículos de consumo para los dias 8 y 15 del actual á las cuatro de la tarde.

El de Sasamon respecto de los derechos de consumo señalados á los ramos de carnes, aceites, vinos, pescados, jabon, alcoholes, aguardientes y licores para los dias 22 del actual y 6 de Mayo próximo.

El de Palacios de Benaber respecto de los derechos de consumo de vino y aguardiente para los dias 15 y 22 del corriente á las diez de la mañana, á la venta exclusiva.

El de Villaquirán de la Puebla respecto de los artículos de vino, aceite y aguardiente para los dias 8, 15 y 22 del corriente de diez á doce de la mañana.

El de Ros respecto de los derechos de vino y aguardiente para los dias 8 y 15 del corriente á las dos de la tarde.

El de Celadilla Sotobrin respecto de los derechos de consumo de vino y aguardiente para los dias 15 y 20 del corriente.

#### Alcaldia de La Orra.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Orra 31 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santiago Abad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya. Sasamon. Padilla de Abajo. Zarzosa de Riopisuerga. Celadilla Sotobrin.

#### Alcaldia de Orbaneja Riopico.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la

rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Orbaneja Riopico 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Felix Gomez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos. Marmellar de Arriba.

#### Alcaldia de Cubo.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Cubo 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde en cargos, Narciso Alonso.

#### Alcaldia de San Millan de Lara.

Segun me participa Aniceto Martinez, de esta vecindad, el dia 29 del presente mes entregó á Primitivo Marina, de la misma, un caballo cerrado, pequeño, pelo entre blanco y herrado de los cuatro remos; y como segun manifestacion de aquel no haya tenido lugar la indicada entrega apesar de haberse celebrado una entrevista en el punto designado y de haberle invitado al efecto á que lo verificase, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que las autoridades procedan á su detencion si fuere hallado, rogándolas lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

San Millan de Lara 31 de Marzo de 1894.—P. O., Luis Ortega.

#### Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 13 de Abril próximo á las diez de la mañana

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 29 de Marzo de 1894.—Manuel de Ahumada.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO DE 1.ª y 2.ª ENSEÑANZA

DE LOS

SS. CORAZONES DE JESÚS Y DE MARÍA,

dirigido

POR LOS HH. MARISTAS

y establecido en Burgos calle de la Concepcion, 16 y 18

El dia 2 del próximo Abril darán principio en este Colegio dos clases especiales é independientes de las que diariamente recibe un considerable número de alumnos de esta provincia. Una solamente para los que deseen ingresar en el Instituto en el próximo curso. Y en la otra cursará una seccion de alumnos las asignaturas de industria y comercio en francés é inglés, segun los programas del Colegio que no discrepan de los de las naciones mas adelantadas. Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos. Para mas informes dirigirse al Sr. Director.

3

ALMACENES DE HIERROS Y FERRETERÍA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta al por mayor especialmente, con precios mas económicos que otras casas, de toda clase de hierros, aceros, camas de hierro y laton, colchones de muelles con malla y tapizados, y de cuantos artículos abarca el ramo de ferretería; contando en la actualidad y como siempre con grandes existencias procedentes de las mejores Fábricas del reino y extranjeras, y de la de su propiedad en Barbadillo de Herreros.

2

## ESCUDOS Y BANDERAS

PARA ESCUELAS DE AMBOS SEXOS.

Se hallan de venta y á precios muy económicos en la Librería y Almacén de papel de los Hijos de Julian Fournier, Plaza Mayor, 58, Burgos.

2—10

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1, duplicado, se venden titos de Salamanca á 46 reales fanega y á peseta el celemin, alubias pintas, á 1'20 el celemin, alubias de riñon superiores, á 6 reales celemin, garbanzos, á 6 reales celemin y 70 fanega, garbanzos superiores á 8 reales celemin, arroz á 5 reales y medio el cuarto de arroba; y en esta su casa encontrarán todo cuanto deseen.

4—15

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo.

1

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del pais, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos» que son los verdaderos fabricantes de referidos hierros y aceros, advirtiéndose que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato.

2

## A LOS ALCALDES Y MAESTROS.

ESCUDOS Y BANDERAS PATRIOS

para fijar en el frontispicio de las Escuelas. Modelo aprobado por la Direccion general.

Este modelo se vende en Burgos en la Librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, número 12. Es la única casa que puede vender el modelo oficial en Burgos y su provincia.

El plazo para la adquisicion de estos artículos vence en fin del mes corriente.

Precio, de 15 pesetas en adelante.

1—4

## Casas en venta.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en esta Ciudad, una en la calle de San Juan, núm. 56, y la otra en Fernan Gonzalez, número 33. Para tratar, Arco del Pilar, núm. 9, principal.

7—8

Abonos químicos para cereales, huertas, árboles y viñas, á 6, 8 y 10 pesetas el quintal. Barrio Gimeno 16, Burgos.

4

## Molino en venta.

Se vende un molino harinero en término del pueblo de Peral de Arlanza y á distancia de un kilómetro escaso de la poblacion, sobre las aguas del rio Arlanza, con dos pares de piedras, limpia y cedazo. Tiene habitaciones bastantes, cuadra, pajar y hornera, y se halla dotado del material necesario para su explotacion. Quien se interese en su compra puede verse con su dueña D.ª Eusebia Huidobro, viuda de Valpuesta, Burgos, Llana de Afuera, núm. 13, piso principal.

1—3

La persona que hubiere recogido un perro de caza, color de chocolate, con pelos blancos, que desapareció el dia 26 de Marzo del pueblo de Villafranca Montes de Oca, se servirá dar aviso á su dueño Casimiro Ajuria, que habita Plaza de Prim, Comercio, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.